



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 28 de Febrero de 2003

- ORDENANZA N° 800/03 -

VISTO:

El decreto Provincial N° 0175/03;
La Ordenanza Municipal N° 685/01;
La Ley Provincial N° 2265; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2265, establece en su parte pertinente en 20% el porcentaje que corresponde liquidar a los agente de la Administración Pública Provincial, en concepto de suplemento por zona desfavorable;

Que mediante Ordenanza N° 685/01, el Municipio adhiere a esta norma en este sentido;

Que el municipio también adhiere a la Ley N° 2265, en el pago de la asignación mensual destinada a garantizar a los empleados municipales una asignación mensual no inferior a los \$ 500;

Que el Decreto Provincial N° 0175/01, establece a partir del 1° de febrero de 2003, un incremento de 20 puntos porcentuales al concepto de Zona Desfavorable establecido por la Ley N° 2265;

Que la mencionada norma establece además que los montos que los agentes perciban al 31/01/03, en concepto de asignación mensual destinada a garantizar a los empleados municipales una asignación mensual no inferior a los \$ 500, no serán disminuidos por aplicación del incremento citado precedentemente;

Que tal como se adhirió oportunamente a la quita de 20 puntos porcentuales en el adicional por zona desfavorable, por fundadas razones económicas, también corresponde actuar en consecuencia con las medidas adoptadas en el ámbito provincial mediante el Decreto 175/03, dado los incrementos notables en los ingresos del municipio, producto de las medidas económicas adoptadas a nivel nacional que favorecieron a la provincia y por ende al municipio;

Que por razones presupuestarias no se considera oportuno que este incremento incluya a los funcionarios de planta política;

Que por otra parte esta medida, que representa un incremento salarial para la totalidad de los empleados de planta permanente, no incluye al personal contratado del municipio, lo que se considera injusto por cuanto padecen de la misma forma la depreciación de sus ingreso producto del incremento del costo de vida;

Que por esta razón se considera necesario con el propósito de equiparar la mejora salarial otorgada a unos y otros empleados, establecer una asignación mensual fija para todos los empleados contratados;

Que el municipio recibe actualmente recursos extraordinarios que le permiten hacer frente a las erogaciones que implique la aplicación de la presente Ordenanza;

Que corresponde realizar las adecuaciones necesarias al presupuesto anual vigente para la atención de los gastos que demande la aplicación de la presente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a partir del 1° de febrero de 2003, a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 0175/03.-

ARTICULO 2°: Quedarán excluidos de los alcances del artículo precedente los funcionarios de la Planta Política Municipal.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

ARTICULO 3º: Fijase a partir del 1º de febrero de 2003, para todos los agentes contratados de la Municipalidad de Andacollo, bajo la modalidad de Locación de Servicios, una asignación mensual no remunerativa ni bonificable de Pesos Cincuenta (\$ 50), que se adicionarán a los otorgados por Ordenanza 797/02.-

ARTICULO 4º: Acreditase del presupuesto general de gastos vigentes las partidas que a continuación se detallan:

Adicionales y asignaciones:

HACIENDA	1.978,44
SERVICIOS	21.192,72
OBRAS PUBLICAS	10.184,16
CATASTRO	521,28
BROMATOLOGIA	4.326,96
GOBIERNO	1.215,48
PLANIFICACIÓN	1.314,12
DESARROLLO SOCIAL	669,48
UAF	9.739,92
PERSONAL	1.848,84
DEPORTES	1.881,36
TURISMO	764,88
CULTURA	1.308,36
HCD	1.708,56
TOTAL	\$ 58.654,56

Asignación no remunerativa ni bonificable

HACIENDA	1.100,00
SERVICIOS	5.500,00
OBRAS PUBLICAS	1.100,00
CATASTRO	
BROMATOLOGIA	1.650,00
GOBIERNO	1.650,00
PLANIFICACIÓN	
DESARROLLO SOCIAL	1.650,00
UAF	
PERSONAL	
DEPORTES	550,00
TURISMO	
CULTURA	
HCD	550,00
RTPA	2.750,00
TOTAL	\$ 16.500,00

Aportes patronales

HACIENDA	1.044,04
SERVICIOS	4.134,78
OBRAS PUBLICAS	1.885,72
CATASTRO	93,81
BROMATOLOGIA	788,36
GOBIERNO	218,79
PLANIFICACIÓN	236,54
DESARROLLO SOCIAL	120,53
UAF	1.773,36
PERSONAL	342,17
DEPORTES	338,62



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

TURISMO	147,14
CULTURA	235,48
HCD	497,62
TOTAL	\$ 11.856,95

Aportes ART

HACIENDA	35,96
SERVICIOS	142,42
OBRAS PUBLICAS	64,95
CATASTRO	3,23
BROMATOLOGIA	27,15
GOBIERNO	7,54
PLANIFICACIÓN	8,15
DESARROLLO SOCIAL	4,15
UAF	61,08
PERSONAL	11,79
DEPORTES	11,66
TURISMO	5,07
CULTURA	8,11
HCD	17,14
TOTAL	\$ 408,41

TOTAL DEBITOS

\$ 87.419,92

ARTICULO 5°: Debitase en el calculo de recursos vigente las partidas que a continuación se detallan:

Aportes no reintegrables (Hacienda) \$ 87.419,92

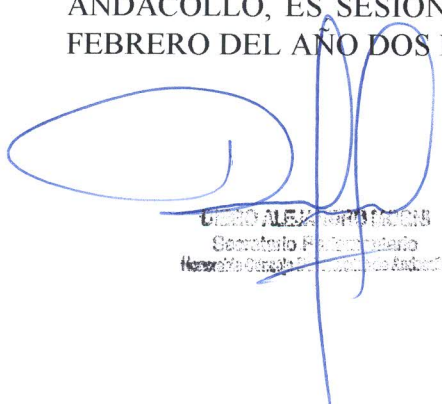
TOTAL DEBITOS

\$ 87.419,92

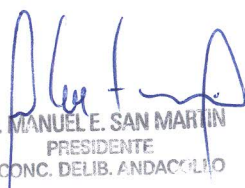
ARTICULO 6°: Asciende el presupuesto general para la Administración Pública de la Municipalidad de Andacollo a la suma de Pesos Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y tres con diez centavos (\$ 2.545.793,10).-

ARTICULO 7°: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, ES SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 348.-


DIEGO ALEX CORRALES
Secretario Municipal
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO